|  |  |
| --- | --- |
| **Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto: Unidad de Política Regulatoria** | **Título de la propuesta de regulación: ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA METODOLOGÍA DE SEPARACIÓN CONTABLE APLICABLE A LOS AGENTES ECONÓMICOS PREPONDERANTES, AGENTES DECLARADOS CON PODER SUSTANCIAL DE MERCADO Y REDES COMPARTIDAS MAYORISTAS, APROBADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/191217/914 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2017** |
| **Responsable de la propuesta de regulación:**Nombre: Lorenzo Antonio FloresTeléfono: 5015400 Ext. 4028Correo electrónico: lorenzo.antonio@ift.org.mx | **Fecha de elaboración del análisis de nulo impacto regulatorio:** | 07/09/2018 |
| **En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:** | 21/09/2018 a 30/09/2018 |

**I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **1.- Explique brevemente la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación, así como en qué consiste ésta y sus objetivos generales:**El 29 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expidió la metodología de separación contable aplicable a los agentes económicos preponderantes, agentes declarados con poder sustancial de mercado y redes compartidas mayoristas” (en adelante, el “Acuerdo”).La metodología de separación contable aplicable a los agentes económicos preponderantes y con poder sustancial de mercado, es una metodología robusta y compleja, acorde con las mejores prácticas internacionales. No obstante su complejidad, la información que se obtenga permitirá al Instituto tener la posibilidad de identificar potenciales prácticas anticompetitivas, tales como estrechamiento de márgenes, depredación de precios o subsidios cruzados, entre otras conductas, así como detectar un potencial trato discriminatorio en la prestación de servicios mayoristas, entre otros objetivos.Sin embargo, derivado del proceso de implementación de la metodología de separación contable se identificó que para las afiliadas independientes del agente económico preponderante en el sector de radiodifusión (AEPR) la metodología resulta compleja toda vez que solicita una desagregación que supera sustancialmente el nivel de operación de dichas afiliadas, por lo que tienen dificultades para implementar, de manera individual, lo mandatado en el Acuerdo. Lo anterior, en virtud de que las afiliadas independientes se caracterizan por tener una cobertura limitada, por prestar pocos servicios y tener contenidos propios limitados, lo que deriva en que sus ingresos se obtengan principalmente por la retransmisión de contenidos de terceros y, en algunos casos, por la venta de espacios publicitarios en su zona de cobertura.Por lo anterior, en el “ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA METODOLOGÍA DE SEPARACIÓN CONTABLE APLICABLE A LOS AGENTES ECONÓMICOS PREPONDERANTES, AGENTES DECLARADOS CON PODER SUSTANCIAL DE MERCADO Y REDES COMPARTIDAS MAYORISTAS, APROBADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/191217/914 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2017” (en adelante, el “Anteproyecto”), se propone adecuar la carga regulatoria para las afiliadas independientes del AEPR a fin que resulte proporcional a su operación, sin que ello tenga un impacto en los objetivos planteados en el Acuerdo.La propuesta de modificación consiste en establecer formatos más simples para la presentación de la información de separación contable, los cuales ya se emplean de manera interna y habitual en las operaciones de las afiliadas independientes.De manera específica para las afiliadas independientes, se propone adecuar los requerimientos de información contable mediante la entrega de los siguientes formatos:* Estado de pérdidas y ganancias, y
* Balanza de activos y pasivos.

En cuanto al logro de los objetivos planteados en al Acuerdo, cabe señalar que la adecuación de la carga regulatoria para las afiliadas independientes del AEPR, mediante la entrega de formatos más simples, no tendría un impacto negativo.  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con su entrada en vigor?**

|  |
| --- |
| **Seleccione** |
| Sí ( ) No (X ) |

**En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente las razones por las cuales su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con la propuesta regulatoria:**

|  |
| --- |
|  |

 |

**II. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **3.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas.**Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos dos opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Alternativa evaluada**  | **Descripción** | **Razones** |
| *No emitir regulación alguna* | No emitir el empleo de formatos simplificados. | Se mantendría una regulación que resulta poco proporcional para las afiliadas independientes que forman parte del agente económico preponderante en el sector de radiodifusión, lo cual podría derivar en incumplimientos de la obligación y como consecuencia las sanciones previstas en el Acuerdo y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. |
| *Otro tipo de regulación* | Suprimir las obligaciones de separación contable derivadas del Acuerdo.  | Se eliminaría la posibilidad de contar con una herramienta que permite al órgano regulador conocer la operación y explotación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión por servicio, función y componentes de las redes, y con ello la posibilidad de identificar potenciales prácticas anticompetitivas. |
| Elija un elemento. |  |  |

 |

|  |
| --- |
| **4.- Justifique las razones por las que considera que la propuesta de regulación no genera costos de cumplimiento, independientemente de los beneficios que ésta genere:**El Anteproyecto no crea nuevos trámites para la entrega de información de separación contable ni solicita información distinta a la ya establecida en el Acuerdo, por lo que no genera costos de cumplimiento.Cabe resaltar que el Anteproyecto está orientado a establecer una carga regulatoria más proporcional a la operación de las afiliadas independientes que forman parte del agente económico preponderante en el sector de radiodifusión. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **5.- Indique cuál(es) de los siguientes criterios actualiza la propuesta de regulación:** | **Acciones** | **Seleccione** |
| Crea nuevas obligaciones y/o sanciones o hace más estrictas las existentes. | Si ( ) No ( x ) |
| Modifica o crea Trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento[[1]](#footnote-2). | Si ( ) No ( x ) |
| Reduce o restringe prestaciones o derechos. | Si ( ) No ( x ) |
| Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. | Si ( ) No ( x ) |

**III. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **6.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción de la propuesta de regulación, así como cualquier otra documentación que se considere de interés.*** “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la metodología de separación contable aplicable a los agentes económicos preponderantes, agentes declarados con poder sustancial de mercado y redes compartidas mayoristas.” Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota\_detalle.php?codigo=5509546&fecha=29/12/2017
 |

1. Se entenderá por trámite a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales hagan ante el Instituto, ya sea para cumplir con una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento en términos de lo dispuesto en las diversas leyes y disposiciones administrativas de carácter general. [↑](#footnote-ref-2)